



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	1
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
2. DEFINICIONES.....	2
3. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS.....	2
4. VALORES Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.....	4
4.1 Cumplimiento normativo.....	5
4.2 Profesionalidad y responsabilidad	5
4.3 Transparencia.....	6
4.4 Conflictos de interés	6
4.5 Entorno de trabajo	7
4.6 Confidencialidad, privacidad y protección de datos	8
4.7 Utilización de recursos	8
4.8 Relaciones externas	9
4.9 Comunicación.....	10
5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO	10
5.1 Patronato y Comité Ejecutivo.....	11
5.2 Dirección Ejecutiva.....	11
6. CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.....	12

0. INTRODUCCIÓN

Fundación Pro Bono España (en adelante, la “Fundación”) fue constituida con fecha de 28 de junio de 2018, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones por resolución de 20 de diciembre de 2018. El artículo 26 de sus estatutos prevé que sea el Patronato quien desarrolle los estatutos fundacionales con la oportuna normativa y quien apruebe las directrices por las que se regirá la actuación de la Fundación.

De conformidad con este mandato, el Patronato aprobó el día 19 de noviembre de 2020 el presente código de conducta y de buen gobierno (en adelante, el “Código”), y ello según lo previsto en el artículo 27.6 de los estatutos, que exige el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los patronos presentes o representados para aprobar códigos de buen gobierno.

La Fundación ha desarrollado este Código con el objetivo, no sólo de dar respuesta a la creciente demanda de transparencia a las organizaciones en general y al tercer sector en particular por parte de la sociedad, sino de que se convierta en la piedra angular del sistema de cumplimiento normativo de la Fundación. A tal fin, el Código recoge las pautas y principios que se espera que sigan los patronos y/u otros miembros de los órganos de gobierno, las personas trabajadoras y cualquier otra persona que esté vinculada a la Fundación de alguna forma, como complemento de lo dispuesto en los estatutos. El Código refleja el compromiso de la Fundación con los más altos estándares éticos que deben ser respetados en todo lo relacionado con su actividad, velando porque se lleve a cabo siempre de forma coherente con la visión, misión y objetivos establecidos en los estatutos y en las políticas que los desarrollan.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este Código es servir como guía, referencia informativa y fuente documental para ayudar a todos los profesionales vinculados con la Fundación a escoger la opción éticamente más adecuada, según la circunstancia de que se trate. En este sentido, quedan sujetas a este Código (en adelante, “Personas Sujetas”) tanto las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación (integrantes del Comité Ejecutivo o Patronato, actores jurídicos miembro, personal contratado y voluntarios), como aquellas organizaciones externas relacionadas con la Fundación (aliados, contratistas o colaboradores puntuales). A todos ellos la Fundación les comunicará de manera adecuada la existencia y el contenido de este Código.

En determinadas materias específicas que requieren una regulación detallada, este Código se complementará con las normas de desarrollo que se contengan en políticas y/o procedimientos que se aprueben a tal efecto.

2. DEFINICIONES

Se detalla a continuación el listado de conceptos necesarios para el correcto entendimiento del contenido de este Código:

- a) **Visión:** motivo, propósito, fin o razón de ser de la Fundación.
- b) **Misión:** estado deseable alineado con la visión a cuya consecución la Fundación aspira a medio/largo plazo.
- c) **Objetivos:** metas concretas que la Fundación pretende alcanzar con el fin de realizar su visión y cumplir con su misión.
- d) **Valores:** cualidades subjetivas o formas de ser que representan aquello que sentimos con más fuerza y que orientan nuestra conducta.
- e) **Normas generales de conducta:** conjunto de reglas prácticas que tienen por objeto regular el comportamiento de las personas, encaminadas a lograr una convivencia armónica en la Fundación.
- f) **Políticas:** documentos que describen las intenciones globales y de orientación de la Fundación en una materia determinada. Asimismo, establecen criterios o directrices generales de acción elegidos como guía para poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas o proyectos específicos.
- g) **Procedimientos:** exponen la forma de realizar una actividad o proceso, describiendo cómo, quién y cuándo hay que llevar a cabo una tarea, además de identificar en qué documentos queda registrada una actividad.

3. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

En España, la mayoría de las pequeñas y medianas organizaciones que integran el tercer sector de acción social, con baja capacidad presupuestaria y una gran dependencia de financiación pública, desconocen o no han tenido experiencia con trabajo pro bono. A pesar de las iniciativas existentes, faltan mecanismos de identificación de los problemas legales más acuciantes y necesitados de una solución pro bono, así como de las herramientas para seleccionar los profesionales más adecuados para resolverlos. Conscientes de ello, se constituye, en junio de 2018, la Fundación, que pretende facilitar el acceso de las organizaciones sociales a un asesoramiento jurídico gratuito y de calidad, con el fin último de contribuir al fortalecimiento del tercer sector social.

Para ello, impulsa el desarrollo de la abogacía pro bono española, promoviendo, organizando, comunicando, difundiendo la práctica pro bono y actuando como vehículo de intermediación entre las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social y los profesionales de Derecho. Y lo hace con vocación integradora e incluyente, en atención a la necesidad de aunar esfuerzos y crear una plataforma que organice,

coordine y se extienda a todos los sectores de la profesión jurídica, las universidades, los colegios profesionales y los principales actores pro bono a nivel global.

El artículo 5 de los estatutos de la Fundación recoge nuestro fin con claridad: “*La Fundación tiene como fin promover y desarrollar la actividad jurídica pro bono en España, actividad que consiste en facilitar el acceso a los servicios profesionales de asesoramiento y asistencia jurídica especializada a entidades o colectividades de personas que, por razones económicas o de otra índole, tengan dificultades para acceder a dichos servicios*”. En todo caso, precisa dicho artículo, “*el desarrollo de la actividad de la Fundación no interferirá en la prestación obligatoria del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los Colegios de Abogados en los términos previstos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, sino que la complementará o apoyará cuando resulte necesario en el marco de la relación de colaboración que exista entre los Colegios de Abogados y la Fundación*”.

Con el objetivo de desarrollar y concretar el fin último de la Fundación descrito en este artículo 5, se han establecido la visión, la misión y los objetivos que han de guiar toda su actividad y que han de servir para llevar a cabo su plan de acción.

La visión, la misión y los objetivos de la Fundación son los siguientes:

Visión: Fortalecer el tercer sector de acción social a través del Derecho como herramienta transformadora y multiplicadora del impacto social.

Misión:

- Facilitar el acceso al Derecho y a la justicia a organizaciones sociales que pueden acceder a ellos.
- Generar y difundir cultura pro bono.
- Actuar como catalizador del trabajo pro bono, siendo el punto de encuentro que sistematice, aúne e integre los esfuerzos de los distintos actores jurídicos.

Objetivos:

- Canalizar peticiones de organizaciones sociales sobre asuntos jurídicos y lograr que las mismas sean atendidas por profesionales del Derecho, con respeto al sistema de asistencia jurídica gratuita.
- Sensibilizar en la importancia de la práctica pro bono y la responsabilidad social de la abogacía entre las comunidades académica y jurídica tanto de ámbito nacional como internacional.
- Institucionalizar el trabajo pro bono a través de una plataforma colaborativa desde la que impulsar el desarrollo de las herramientas necesarias para su optimización.

Así, la Fundación atiende las necesidades jurídicas de las organizaciones sociales promoviendo un servicio jurídico de calidad por parte de la abogacía. Es necesario complementar (nunca sustituir) los servicios prestados por la asistencia jurídica

gratuita en favor del acceso a la justicia de colectivos vulnerables y cada vez existe una mayor sensibilidad social y concienciación, por parte tanto de las instituciones como de los distintos actores jurídicos, de dedicar una parte del tiempo al ejercicio de la profesión en beneficio del desarrollo social.

A la vista de la Agenda 2030, y siendo plenamente conscientes del papel que juegan las distintas organizaciones que constituyen el tercer sector de acción social en su desarrollo e implementación a nivel local, la Fundación pretende contribuir a la consecución de estas metas globales implantando un modelo de desarrollo integral y sostenible en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La actividad de la Fundación está vinculada, en particular, con los Objetivos 16 y 17 y, en consecuencia, todas las acciones que se emprendan deben ir orientadas a su consecución.

- **Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas:** el ODS 16 persigue, entre otras metas, promover el Estado de Derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

La Fundación pretende mejorar el acceso a la justicia de colectivos vulnerables facilitando a las entidades sociales la posibilidad de contar con asesoramiento jurídico gratuito y de calidad. Además, mediante la llevanza de proyectos de alto impacto, como la promoción de cambios legislativos o jurisprudenciales, la Fundación busca dar respuesta a problemas sistémicos de la sociedad generados por la discriminación y la desigualdad ante la ley.

- **Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos:** para poder alcanzar este objetivo se requiere forjar alianzas entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.

La Fundación es de naturaleza eminentemente integradora y basa su actividad en la organización, coordinación y extensión del trabajo pro bono a todos los sectores de la profesión jurídica, el tercer sector social, el mundo académico y los colegios profesionales. Las alianzas son, por lo tanto, aquello que define la manera de proceder de la Fundación, que busca aunar esfuerzos para la consecución de un fin común: el fortalecimiento del tercer sector de acción social a través del Derecho.

4. VALORES Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro, independiente, apartidista y aconfesional, con fines de interés general, que promueve el respeto mutuo y la no discriminación entre las personas vinculadas a la misma y apuesta por un desarrollo de su actividad totalmente alineado con el principio de sostenibilidad. Todas las Personas

Sujetas deberán actuar con sentido institucional y lealtad, conforme a los fines fundacionales y a los valores y normas que se definen en este Código.

Desde una absoluta vocación social, la Fundación nace impulsada por los valores de solidaridad, cooperación, igualdad, justicia social, excelencia y compromiso. Vela, entre otras cuestiones, por el impulso de la responsabilidad social de la abogacía, la utilización del Derecho como instrumento de transformación social y la igualdad en el acceso a la justicia.

En línea con estos valores, se establecen las siguientes normas generales que deben incidir de forma transversal en la actividad de la Fundación y ser observadas por las Personas Sujetas:

4.1 Cumplimiento normativo

El respeto a la legalidad es prioritario en la Fundación, lo cual implica la obligación, sin excepciones, de respetar la legalidad vigente y las normas internas. En consecuencia, las Personas Sujetas cumplirán tanto con las disposiciones generales (leyes, reglamentos y normas inferiores del ordenamiento jurídico) como con las normas internas de la Fundación que les sean de aplicación. Las Personas Sujetas deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin suponer una violación de la Ley, pueda perjudicar la reputación de la Fundación y afectar de manera negativa a sus intereses y/o a su imagen pública.

La Fundación está firmemente comprometida con el desenvolvimiento de una competencia leal entre los diferentes actores pro bono. Es por ello que la condición de miembro de la Fundación conlleva la asunción del compromiso de no ofrecer servicios jurídicos remunerados en el plazo de dos años a organizaciones sociales que previamente hubieran sido beneficiarias de asesoramiento jurídico pro bono contando con la intermediación de la Fundación, salvo que se cuente con la autorización previa del Comité Ejecutivo aprobada por la mayoría reforzada prevista en el artículo 27.6 de los estatutos.

En el mismo sentido, la Fundación, en su vocación de complementariedad (nunca de sustitución) a los servicios prestados en el marco de la asistencia jurídica gratuita, se compromete a informar a los potenciales beneficiarios de servicios pro bono sobre el contenido y condiciones de su posible derecho a la asistencia jurídica gratuita y sobre la posibilidad de renunciar en todo momento a la representación o asesoramiento recibido a través de su intermediación.

4.2 Profesionalidad y responsabilidad

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en la Fundación, debiendo conocer la

normativa y los procedimientos aplicables y esforzarse por actuar siempre de buena fe.

En concreto, el personal contratado deberá comprometerse con la constante mejora de la atención recibida tanto por las entidades del tercer sector social beneficiarias como por los abogados y otros profesionales del Derecho que participan en las actividades de la Fundación.

4.3 Transparencia

La Fundación está plenamente comprometida con el principio de transparencia, que rige tanto su gestión como el desarrollo de sus actividades. Además de cumplir con los requerimientos legales a este respecto, la Fundación se somete a estándares voluntarios de buenas prácticas con el fin de dar cumplimiento a las demandas sociales y reforzar así la relación de confianza con la sociedad.

La Fundación facilitará a aquellas personas u organizaciones que lo soliciten información sobre sus actividades, recursos y órganos de gobierno.

Toda actividad de captación de fondos que lleve a cabo la Fundación será conforme a la normativa aplicable y a los valores y principios que contiene el presente Código. Los datos económicos de la Fundación reflejarán la imagen fiel de la situación financiera.

La Fundación publicará en su sitio web (www.probonoespana.org/somos-transparentes/) sus estatutos, el presente Código (así como las normas de desarrollo que se consideren oportunas), las cuentas anuales del último ejercicio y las memorias institucionales.

4.4 Conflictos de interés

Las Personas Sujetas actuarán, en el marco de su relación con la Fundación, con independencia, profesionalidad, imparcialidad u objetividad. Tampoco darán trato ni condiciones especiales basadas en relaciones personales o familiares.

Existe conflicto de interés cuando los intereses personales o profesionales puedan interferir en su obligación de llevar a cabo su actividad conforme a los fines fundacionales. En especial, las Personas Sujetas implicadas en el procedimiento de gestión de asuntos pro bono evitarán los conflictos de interés que puedan darse en la fase de registro de entidades beneficiarias, en la de admisión de asuntos o en la designación del miembro de la Fundación que llevará a cabo el asesoramiento.

En caso de existir un conflicto de interés, las Personas Sujetas identificarán y comunicarán las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales a la Fundación para que la misma sea abordada y resuelta de manera individual. En caso

de duda, se deberá consultar con el Comité Ejecutivo, a través de la Dirección de la Fundación, antes de actuar.

4.5 Entorno de trabajo

La Fundación garantizará en todo momento un entorno de trabajo seguro y conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales. El personal contratado, por su parte, observará atentamente las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo y evitará situaciones de peligro tanto en las instalaciones de la Fundación como cuando desarrolle actividades fuera de las mismas.

La Fundación manifiesta su compromiso con la preservación del medio ambiente y llevará a cabo todas las acciones necesarias para minimizar el impacto medioambiental de sus actividades. Las Personas Sujetas, en el marco de sus actividades relacionadas con la Fundación, deberán realizar una adecuada gestión de los residuos y procurar reducir la contaminación.

La Fundación rechaza cualquier forma de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y cualquier otra actitud intimidatoria u ofensiva hacia las personas y sus derechos. Se fomenta un entorno laboral en el que se respete la dignidad de las personas, persiguiendo siempre la igualdad de oportunidades y evitando cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

La Fundación también promoverá la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional. La selección y promoción del personal contratado por la Fundación se realizará mediante la aplicación estricta de criterios de igualdad, mérito, capacidad y cualificación.

La Fundación procurará que el personal contratado desarrolle los conocimientos y competencias necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, promoviendo su crecimiento y desarrollo profesional y estimulando su autorrealización. También promoverá un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal y facilitará a las personas contratadas el acceso a las medidas que hagan posible el equilibrio entre la vida profesional y la personal, garantizando así la conciliación entre las responsabilidades familiares, personales y profesionales. En este sentido, la Fundación promoverá el teletrabajo ofreciendo al personal contratado la posibilidad de acogerse a esta modalidad dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y las normas internas de la Fundación.

Se realizarán evaluaciones de los resultados del personal contratado conforme a indicadores objetivos que permitan valorar el desempeño de sus funciones. Se involucrará al personal contratado en su evaluación.

4.6 Confidencialidad, privacidad y protección de datos

Las Personas Sujetas deben guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos o información a que tengan acceso como consecuencia de su relación con la Fundación, pues deben ser objeto de la más cuidadosa protección y de un uso responsable y profesional. Asimismo, deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros con propósitos distintos a aquellos para los cuales se les ha concedido el acceso y no podrán comunicarlos más que a aquellas personas que necesiten conocerlos para el correcto desarrollo de las actividades de la Fundación. Las Personas Sujetas han de cumplir con el deber de confidencialidad incluso una vez finalizada su relación con la Fundación.

El personal contratado, por tener especial acceso a datos o información de la Fundación, deberá ser particularmente diligente en la gestión de los mismos, en concreto, en lo que respecta a estrategias, planes y desarrollo de proyectos, informes y resultados de investigación; contactos, información sobre las personas vinculadas a la Fundación, así como sobre sus necesidades actuales y futuras; información sobre personas trabajadoras y proveedores; niveles de gastos y políticas; o presupuestos, cuentas de gestión e informes financieros. Se pondrá especial celo en la información relacionada con los miembros de la Fundación.

La Fundación velará por que la información relativa a sus actividades sea veraz, actualizada, completa y exacta. Las Personas Sujetas deben trabajar por el rigor de la información que se recibe y/o transmite por parte o desde la Fundación, para lo cual se deberá mantener un adecuado sistema de gestión documental.

La Fundación se compromete con el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos. Las Personas Sujetas deberán respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón de su vinculación con las actividades de la Fundación.

4.7 Utilización de recursos

La Fundación gestionará sus recursos de forma responsable, siguiendo los criterios de eficiencia y optimización con el objeto de posibilitar su sostenibilidad financiera, todo ello con la finalidad de maximizar la aplicación de recursos a la consecución de los fines fundacionales. La Fundación está asimismo comprometida con el desarrollo sostenible y la reducción del impacto ambiental, por lo que hará uso de sus recursos para impulsar el progreso social sin comprometer a las generaciones futuras.

Las Personas Sujetas velarán por que los activos y recursos de la Fundación no sufran ningún menoscabo. A tal fin, protegerán y cuidarán los activos a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuya consecución les han sido entregados, evitando su deterioro, pérdida o sustracción. Además, tienen

prohibido enajenar, transmitir, ceder o imponer cualquier tipo de gravamen sobre los bienes que sean titularidad de la Fundación.

Respecto a los activos informáticos, el personal contratado y, en general, aquellas personas que tengan acceso a la utilización de los mismos, seguirán las instrucciones de la Fundación y adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas para su protección. Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. Su uso para fines personales debe ser razonable, adecuado y ajustado al principio de buena fe. El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por la Fundación, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley. Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Fundación en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, “know-how” y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Fundación.

Las Personas Sujetas realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades de la Fundación y permitiendo un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles. Todos los gastos realizados por cuenta de la Fundación deberán estar debidamente justificados.

4.8 Relaciones externas

La Fundación es contraria a la corrupción y el soborno en todas sus formas y aplica el mayor rigor para prevenir ser partícipe en el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

La relación de las Personas Sujetas con los representantes de las autoridades u organismos públicos se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias. Las personas que ostenten cargos de representación en alguno de los órganos de gobierno de la Fundación, así como el personal contratado, que quieran aceptar cualquier cargo público o participar en actividades políticas o asociativas que puedan afectar de forma directa o indirecta a la Fundación deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y, en cualquier caso, deberá ser claro e inequívoco que lo hacen a título individual, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con la Fundación.

La contratación de bienes y servicios con terceros deberá regirse por los principios de transparencia, concurrencia y objetividad. Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos. Las Personas Sujetas que intervengan en decisiones sobre contratación de suministros y servicios evitarán cualquier interferencia que pueda afectar a su imparcialidad.

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingreso, favor u obsequio que pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de influir en su objetividad en el desarrollo de sus funciones dentro de la Fundación o pueda comprometer su imagen, independencia o imparcialidad. No se incluyen en dicha limitación, entre otros, el material promocional y publicitario de escaso valor; las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables; o la invitación a actos o eventos sociales o a seminarios u otro tipo de actividades formativas.

4.9 Comunicación

Uno de los ejes de actividad de la Fundación es la sensibilización sobre el trabajo pro bono, a través de la cual se pretende impulsar y promocionar éste como instrumento al servicio de las organizaciones del tercer sector de acción social y fortalecer la responsabilidad social de la abogacía, creando conciencia sobre el potencial transformador del Derecho. Por ello, entre otras razones, la Fundación considera su imagen como un activo muy valioso a la hora de preservar la confianza de los actores jurídicos, de las organizaciones sociales, de la abogacía institucional y de la sociedad en general y todas las acciones de comunicación deberán perseguir como fin último el fortalecimiento del tercer sector de acción social.

Las Personas Sujetas deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Fundación. Conscientes de lo anterior, no deberán hacer uso de los medios de comunicación de la Fundación, tales como redes sociales, foros, páginas web, revistas u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de asuntos políticos o de otra índole personal o particular, ajenos a la actividad de la Fundación.

En el mismo sentido, las Personas Sujetas evitarán expresar contenidos, ideas u opiniones en nombre de la Fundación que pudieran considerarse como un acto de descrédito o des prestigio hacia la imagen o reputación de actores ajenos a la Fundación, en especial, de aquellos que pertenezcan al sector legal.

La Fundación también velará por el cumplimiento de estas directrices cuando se realice alguna comunicación en el marco de una colaboración (despachos, empresas, entidades del tercer sector social y demás organizaciones).

5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Las normas de buen gobierno, adoptadas por la Fundación en desarrollo de sus estatutos, integran las mejores prácticas en materia de transparencia, gobierno y control con el fin de generar confianza entre los patronos de la Fundación, las entidades del tercer sector social y la sociedad en general.

5.1 Patronato y Comité Ejecutivo

Los miembros del Patronato y del Comité Ejecutivo de la Fundación deberán regirse, además de por todas las normas de conducta establecidas en el apartado anterior, por los siguientes principios de actuación:

- Máxima colaboración con la Fundación para la mejor consecución de los fines de ésta.
- Asistencia a las reuniones.
- Diligencia en el seguimiento y control del desarrollo de las actividades de la Fundación y de la utilización de los recursos.
- Cuidado de la imagen pública de la Fundación.
- Gratuidad del cargo.

La pertenencia al Patronato y al Comité Ejecutivo es compatible con el ejercicio de otras actividades y profesiones, exceptuando las prohibiciones legales que pudieran existir, en la medida en que no se dé una situación de conflicto de interés. Se entenderá que existe conflicto de interés cuando los intereses personales o profesionales de un patrono o miembro del Comité Ejecutivo de la Fundación sean contrapuestos a los de ésta. Además, los miembros del Patronato y del Comité Ejecutivo se abstendrán de las deliberaciones y votaciones sobre cuestiones en las que pudieran tener un interés particular o verse directamente afectados.

Se estará a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación respecto a la composición (artículo 17), duración del cargo (artículo 18), competencias (artículo 26), constitución, asistencia y adopción de acuerdos (artículo 27) del Patronato.

Se estará a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación respecto a las competencias (artículo 30), composición (artículo 31), duración del cargo (artículo 32), constitución, asistencia y adopción de acuerdos (artículo 40) del Comité Ejecutivo.

5.2 Dirección Ejecutiva

El Director o la Directora Ejecutiva de la Fundación, como máximo responsable de la dirección y de la gestión del personal contratado, debe tener un comportamiento ejemplar y mostrar un especial compromiso con todos los valores, principios y normas de conducta reflejados en el presente Código. Asimismo, comunicará al Patronato cualquier situación de conflicto de interés por la que pudiera verse afectado o afectada.

El Director o la Directora Ejecutiva gestionará el día a día de la Fundación y además dirigirá, impulsará y velará por el cumplimiento del plan de actuación y las directrices por las que se regirá la actuación de la Fundación.

La designación, retribución y funciones del Director o de la Directora Ejecutiva están reguladas en el artículo 41 de los estatutos de la Fundación.

6. CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

La Fundación comunicará y difundirá entre todas las Personas Sujetas el contenido de este Código, poniendo los medios necesarios para garantizar su acceso. Con esta finalidad, el Código será publicado en el sitio web de la Fundación (www.probonoespana.org/somos-transparentes/).

Será el Comité Ejecutivo de la Fundación, según lo dispuesto en los estatutos, el órgano encargado de dar cumplimiento al presente Código. A tal fin, i) dará seguimiento y promoverá la elaboración de las políticas y procedimientos necesarios para su cumplimiento; ii) asegurará su debida difusión según lo establecido en el presente apartado, y iii) solicitará la asistencia de la Dirección Ejecutiva cuando sea necesario.

Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de este Código serán analizados y, en su caso, sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa laboral vigente. La Fundación se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas contra la persona física y/o jurídica implicada, denunciando ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan ser constitutivos de delito o sanción administrativa.

El Código, que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, estará vigente en tanto no se apruebe su modificación. Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato, a propuesta del Comité Ejecutivo, por el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los patronos presentes o representados, tal y como se establece en el artículo 27.6 de los estatutos.

En caso de tener cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código, podrá plantearse la consulta a través del correo electrónico info@probonoespana.org.